I.C.A. 31/05/2023 09:42
Al Contestar cite este No.: **22232100039**
Origen: Gerencia Seccional Cesar
Destino: WFD COMPUTADORES
Anexos: Fol:9

20.800.11
Valledupar,

Señor
WILFER DE LEON FERNANDEZ
WFD COMPUTADORES
Tel: 3005013664
MZA 1 CASA 16 CASIMIRO MAESTRE
Fernandezwilfer@hotmail.com
Valledupar, Cesar

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública No. CES-MC-004-2023 /CONTRATO No. 004-2023

Cordial Saludo.

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No CES-MC-004-2023, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y DESHUMIDIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO",** la Gerencia Seccional Cesar del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa por el señor **WILFER DE LEÓN FERNÁNDEZ DUARTE,** identificado con cedula de ciudadanía N° 77184982, mediante documento creado en SECOP II, 14 de abril de 2023, a las 5:34 p.m., así:

1. **OBJETO**

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" requiere contratar La Prestación del Servicio de la **"ADQUISICIÓN E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y DESHUMIDIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO",** conforme al siguiente cuadro:

Bienes						
ÍTEM	**Descripción General**	**Denominación técnica del bien**	**Unidad de medida**	**CANT**	**VALOR /UNITARIO**	**VALOR /TOTAL**
1	Suministro de Un (01) Aire Acondicionado	1 AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18.000 BTU, tipo Inverter, antibacterial, tres velocidades, filtro de carbón activo, gold fins, con elaboración de puntos eléctricos a 220 voltios, completamente instalados, en los diferentes laboratorios de semillas y LDV, ICA Seccional Cesar, como Valledupar y Aguachica	Unidad	1		

2	Suministro de Siete (07) Aires Acondicionados	7 AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT DE 12.000 BTU, tipo Inverter, antibacterial, tres velocidades, filtro de carbón activo, gold fins, con elaboración de puntos eléctricos a 220 voltios, completamente instalados, en los diferentes laboratorios de semillas y LDV, ICA Seccional Cesar, como Valledupar y Aguachica	Unidad	7
3	Suministro de Un (01) Deshumidificador	· Suministro de Un (01) Deshumidificador, de 32 Pints/Day (pintas por día), con AC 110-120 V- 60 HZ, con capacidad de absorción de 15 litros x día y desagüe continuo	Unidad	1
	Desmonte, Adecuación, Ampliación, Instalación	· Desmonte de los actuales equipos. · Adecuación de las áreas afectadas por el desmonte de los equipos existentes en paredes de Driwal. · Adecuación y repotenciación de los puntos eléctricos hasta el tablero principal y los breques de protección. · Ampliación de las tuberías desde el área de instalación hasta la cubierta. · Instalación de los aires adquiridos.	Unidad	8
SUBTOTAL				
(si aplica) I.V.A. %				
TOTAL				

ALCANCE DEL OBJETO: El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas y las relacionadas con la naturaleza del contrato, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

Objeto identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080).

Código	Nombre

UNSPSC – 40101701	Suministro de Aires Acondicionados

1.2. LUGAR DE ENTREGA – LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser entregados y/o prestados en las oficinas de Valledupar y Aguachica de la Seccional Cesar, previo acuerdo con el supervisor del contrato

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, será de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

3. LIQUIDACIÓN.

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que se suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor de esta contratación es de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($19.447.000), Incluido IVA**, amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos**.8923, 9023 Y 9123,** con fecha del 14 de Enero del año 2023.

5. FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN UN SOLO CONTADO**, de acuerdo a la presentación de la factura, según requerimiento del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL

Se estima que el presupuesto oficial requerido para el presente proceso de contratación se determina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE., IVA INCLUIDO ($22.800.000).

La presente contratación, está respaldada con los **CDPS No. 8923, 9023 y 9123,** con fecha del 14 de Enero del año 2023, cuyo valor total asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($22.800.000.oo)**, expedido por el responsable del manejo del presupuesto de la Seccional Cesar del ICA; el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión serán afectados, de la siguiente manera.

CDP No.	RUBRO	objeto	VR. CDP	VR. AFECTADO
		ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y DESHUMIDIFICADORES EN LOS		

8923 del 14/01/2023	**C-1707-1100-4-0-1707050-02**	LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS DE LA SECCIONAL CESAR	$4.000.000.	$4.000.000
9023 del 14/01/2023	**C-1707-1100-4-0-1707050-02**	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y DESHUMIDIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS DE LA SECCIONAL CESAR	$6.800.000	$6.800.000
9123 del 14/01/2023	**C-1707-1100-5-0-1707018-02**	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y DESHUMIDIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS DE LA SECCIONAL CESAR	$12.000.000	$8.647.000
		TOTAL	$22.800.000	$19.447.000

6.GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de **EL ICA**, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** para cubrir los siguientes riesgos: **Cumplimiento del Contrato:** para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al **20%** del valor

total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis **(6) meses** más.

7. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el funcionario **ALFREDO PADILLA NOVOA**, Técnico Administrativo, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación de la entidad, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

8.OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

2) Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envió o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes y/o se prestarán los servicios.

3) En caso de ser necesaria la instalación de los bienes a adquirir de la presente contratación, el proponente deberá asumir dicho costo.

4) El proponente deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos en el presente documento.

5) Los bienes, servicios y/o Suministro objeto de la presente contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la oferta).

6) En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

7) Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.

2. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme

a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.

3. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento.

4. Acatar las instrucciones que imparta el ICA durante el desarrollo del contrato.

5. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del Contrato

6. Garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.

7. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar

8. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir y/o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.

9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

10. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.

11. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

12. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse

14. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

15. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá contar con el personal idóneo para ejecutar el contrato en excelentes condiciones.

16. El servicio de Instalación deberá contar con un horario de lunes a viernes de 8: a.m. a 5 p.m.

8.3 DEL ICA:

Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1.Verificar que el servicio objeto del presente contrato sea prestado conforme a lo estipulado en el manual de supervisión.

2.Ejercer el control en el desempeño de las funciones del **CONTRATISTA** mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

3.Pagar al contratista, el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.

4.Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgo a que haya lugar.

5.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.

6.Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7.Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

8.Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

9.1 Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

9.2 **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150

de 2007.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 de artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015, este documento junto con su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

Atentamente.



ERNESTO ALONSO LOPEZ SANCHEZ
Gerente Seccional Cesar

Elaboró: Lgr